

COMISION DE REGULACION DE
TELECOMUNICACIONES

CRT

REPUBLICA DE COLOMBIA



RESOLUCIÓN No. DE 2003
820

Por la cual se rechaza el recurso de reposición interpuesto por la Empresa de Telecomunicaciones de Buenaventura - TELBUENAVENTURA S.A. E.S.P, en liquidación, contra la Resolución CRT 797 de 2003.

EL DIRECTOR EJECUTIVO DE LA COMISIÓN DE REGULACIÓN DE
TELECOMUNICACIONES

En ejercicio de sus facultades legales y en especial de las que le confieren los artículos 3.9 del Decreto 1130 de 2000 y 8.3.2 de la Resolución CRT 087 de 1997, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución CRT 797 del 12 de agosto de 2003, la Comisión de Regulación de Telecomunicaciones declaró la existencia de una obligación de pagar una suma líquida de dinero a favor de la COMISIÓN DE REGULACIÓN DE TELECOMUNICACIONES y a cargo de la EMPRESA DE TELECOMUNICACIONES DE BUENAVENTURA - TELBUENAVENTURA S.A. E.S.P. - EN LIQUIDACIÓN - por concepto de la contribución especial de que trata la Ley 142 de 1994, correspondiente al año de 2003.

Que la citada Resolución fue notificada personalmente al liquidador de la Empresa de Telecomunicaciones de Buenaventura - TELBUENAVENTURA S.A. E.S.P. - en liquidación - el pasado 22 de agosto de 2003, tal como consta en el sello de notificación, al respaldo de la resolución recurrida.

Que mediante escrito con radicación interna No. 32595 del 1º de septiembre de 2003, el Dr. GUSTAVO LÓPEZ VALENCIA, mandatario general de la Empresa de Telecomunicaciones de Buenaventura - TELBUENAVENTURA S.A. E.S.P. - en liquidación - presentó recurso de reposición contra la Resolución CRT 797 del 12 de agosto de 2003.

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 52 del Código Contencioso Administrativo, uno de los requisitos para interponer los recursos contra los actos de la administración es que se presenten dentro del plazo legal.

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 113 de la Ley 142 de 1994, contra los actos que pongan fin a una actuación administrativa solo cabe el recurso de reposición, el cual deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación.

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

Que el recurso de reposición interpuesto por el mandatario general de la Empresa de Telecomunicaciones de Buenaventura - TELBUENAVENTURA S.A. E.S.P. - en liquidación - fue presentado de manera extemporánea ante la CRT el día 1º de septiembre de 2003, es decir a los seis (6) días de la notificación personal.

Que en virtud de lo expuesto,

RESUELVE

Artículo Primero. Rechazar por extemporáneo el recurso de reposición interpuesto en contra de la Resolución CRT 797 de 2003, de conformidad con lo establecido en el artículo 53 del Código Contencioso Administrativo.

Artículo Segundo. Notificar personalmente la presente Resolución al liquidador de la Empresa de Telecomunicaciones de Buenaventura - TELBUENAVENTURA S.A. E.S.P. en liquidación, o a quien haga sus veces, de conformidad con lo establecido en el Código Contencioso Administrativo, advirtiéndole que contra la misma no procede recurso alguno por encontrarse agotada la vía gubernativa.

Dada en Bogotá, D.C., a los

25 SEP 2003

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



MAURICIO LÓPEZ CALDERÓN
Director Ejecutivo